MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARIA GENERAL	

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 2454-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS NIT 900305447-3

CONVENIO DE ASOCIACION No.	**2454-SGR DE 2026**	**Fecha:**	**SEPTIEMBRE DE 2026**
Numero de proceso En el SECOP II:	**REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– RECO-SGR-010-2026**	**Usuario SECOP:**	**ALFONSO DE JESUS ROMO TANGARIFE**
Entidad	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800.098.911-8**		
ESAL	**ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS**		
Identificación:	**900305447-3**		
Rep. Legal ESAL	**MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**		
CC	**51.690.184 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C**		

Entre los suscritos, por una parte, **EUDES JOSÉ OROZCO ORTIZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.795.826, quien actúa en calidad de secretario general del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos mediante el Decreto No. 0650 del 5 de agosto de 2026, quien para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**; y, por la otra, la **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS**, identificada con NIT No. 900.305.447-3, representada legalmente por la señora **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.690.184, expedida en Bogotá D. C., quien para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**. Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse, manifiestan que **EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **LA ESAL**.

CLAUSULAS

1) Objeto:	**FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LOS ARTISTAS, ARTESANOS Y PORTADORES DE SABERES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio será de (30) días sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la publicación de la acción de inicio en la plataforma SECOP II.
3) Obligaciones de las Partes:	**A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de asociación, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a ejecutar las actividades previstas con sujeción a los principios de corresponsabilidad, transparencia y eficiencia, y a las disposiciones legales aplicables, atendiendo las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar integralmente el objeto del convenio, garantizando la ejecución de los ejes estratégicos del proyecto Territorios Vivos París 2026 Agenda Académica Internacional, Experiencia Museográfica y Exposición Viva, Pasarela Experiencial y Galería Comercial, Experiencia Internacional de Inmersión Territorial y Laboratorios Creativos de Co-creación conforme a las condiciones técnicas, cronograma. 2. Disponer del equipo técnico, académico, cultural, logístico y operativo necesario para la planeación, organización y ejecución de las actividades nacionales e internacionales, asegurando la articulación con las instituciones aliadas (Sorbonne, Villette Makers, Atelier Cour des Arts, Cámara de Métiers et l'Artisanat – Île de France, entre otras). 3. Coordinar la participación del Municipio de Valledupar y de los beneficiarios seleccionados en los espacios académicos, museográficos, expositivos, experienciales y de inmersión territorial, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, migratorios, administrativos y logísticos necesarios para su desplazamiento y participación internacional. 4. Ejecutar el convenio respetando los principios de economía, eficiencia, transparencia y legalidad previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y

artículo 209 de la Constitución Política, asegurando la correcta destinación de los recursos aportados por las partes.

5. Administrar los recursos aportados por el Municipio de Valledupar exclusivamente para las actividades de interés público previstas en el convenio, garantizando su adecuada ejecución, trazabilidad y soporte documental.

6. Acreditar el cumplimiento de los aportes parafiscales y obligaciones laborales del personal vinculado al proyecto, conforme a la normativa vigente, antes de solicitar desembolsos o certificaciones de avance.

7. Informar oportunamente al Municipio cualquier situación, reclamación o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el cronograma, los productos o la ejecución presupuestal del convenio.

8. Presentar informes parciales y el informe final de ejecución al supervisor designado, acompañados de los soportes técnicos, administrativos, financieros y documentales que evidencien el cumplimiento de las actividades.

9. Convocar y participar en los comités técnicos, reuniones de seguimiento y espacios de coordinación con el Municipio, manteniendo comunicación permanente con el enlace institucional designado.

10. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información institucional, territorial y cultural suministrada por el Municipio, utilizándola únicamente para los fines del convenio.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones frente al Municipio y terceros, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, manteniendo indemne al Municipio por reclamaciones derivadas de su ejecución.

12. Ejecutar el convenio con autonomía técnica y administrativa, sin generar vínculo laboral o subordinación con el Municipio de Valledupar.

13. Cumplir con las políticas, lineamientos y protocolos definidos por el Municipio para la adecuada ejecución del proyecto, incluyendo normas de seguridad, manejo de información y participación institucional.

14. Asegurar la calidad, pertinencia cultural y coherencia territorial de todas las actividades, productos y experiencias desarrolladas en el marco del proyecto Territorios Vivos París 2026.

15. Cumplir todas las demás obligaciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio, incluidas las derivadas de los estudios previos, la propuesta técnica, el presupuesto y los documentos anexos.

EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico, académico, cultural y administrativo necesario para ejecutar las actividades nacionales e internacionales previstas en el convenio, garantizando la calidad, pertinencia y trazabilidad del proyecto Territorios Vivos París 2026. Para ello, deberá disponer como mínimo del siguiente equipo:

a. Representante Legal: Responsable de la dirección ejecutiva, la representación jurídica de la ESAL y la toma de decisiones estratégicas para la ejecución del convenio, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad y corresponsabilidad.

b. Dirección académica y cultural internacional: Profesional encargado de coordinar la Agenda Académica Internacional, la articulación con instituciones aliadas (Sorbonne, IEDES, Villette Makers, Atelier Cour des Arts, Cámara de Métiers et l'Artisanat – Île de France), y la gestión de contenidos académicos, culturales y territoriales.

c. Dirección artística y curaduría museográfica: Responsable de la producción artística, la curaduría de la experiencia museográfica y exposición Viva, la coordinación de piezas, muestras, técnicas artesanales y contenidos culturales que representarán al municipio en París.

d. Coordinación de laboratorios creativos y Co-creación: Encargado de diseñar y ejecutar los laboratorios de moda y procesos de innovación artesanal con los beneficiarios seleccionados, asegurando la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento de capacidades.

e. Coordinación logística nacional e internacional: Responsable de la gestión logística relacionada con desplazamientos, transporte, itinerarios, requisitos migratorios, operación de escenarios, montaje, desmontaje y soporte técnico para todas las actividades del proyecto.

f. Equipo de comunicación y difusión: Encargado del diseño, producción y difusión de contenidos institucionales, culturales y territoriales, así como de la promoción del proyecto en medios digitales, redes y canales oficiales.

g. Revisor Fiscal: Profesional encargado de verificar la correcta administración de los recursos, el cumplimiento de los aportes concurrentes, la trazabilidad financiera y la sujeción a los estatutos y normas aplicables, informando oportunamente cualquier irregularidad.

h. Asesoría Jurídica: Responsable de garantizar que todas las actuaciones de la ESAL se ajusten a la normatividad vigente, revisar y acompañar la ejecución contractual, emitir conceptos jurídicos, y asegurar el cumplimiento de obligaciones legales, tributarias y laborales.

Este equipo mínimo asegura que la ESAL cuenta con la capacidad técnica, organizacional y operativa necesaria para ejecutar un convenio de asociación de carácter internacional, conforme a los requisitos del Decreto 092 de 2017 y a las exigencias del proyecto Territorios Vivos París 2026.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del Municipio de Valledupar como entidad estatal participante en el presente convenio de asociación:

a. Programar y realizar las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación con la ESAL, garantizando la trazabilidad de las actividades y el cumplimiento del cronograma establecido.

b. Facilitar la asistencia técnica, institucional y administrativa que requiera la ESAL para la adecuada ejecución de los ejes estratégicos del proyecto Territorios Vivos París 2026, incluyendo articulación con dependencias de cultura, emprendimiento, comunicaciones y asuntos de la mujer.

c. Entregar a la ESAL información veraz, completa y oportuna sobre el territorio, los beneficiarios, la oferta cultural y los procesos administrativos necesarios para la ejecución del convenio.

d. Ejecutar oportunamente las gestiones que le correspondan dentro del convenio, especialmente la identificación, postulación y acompañamiento del artesano(a) o diseñador(a) seleccionado para representar al municipio en las actividades internacionales.

e. Efectuar el desembolso del aporte económico pactado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de los soportes presentados por la ESAL, garantizando la destinación exclusiva de los recursos a las actividades de interés público previstas.

f. Revisar y comprobar que los documentos, soportes y evidencias entregados por la ESAL correspondan a las actividades ejecutadas y cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y financieros del convenio.

g. Verificar requisitos previos a la firma: Confirmar que la ESAL haya presentado la documentación exigida para la modalidad del Decreto 092 de 2017, incluyendo acreditación de idoneidad, aportes concurrentes y capacidad organizacional.

h. Velar por la correcta ejecución del objeto a través del supervisor designado, quien actuará como enlace formal entre el Municipio y la ESAL y garantizará el cumplimiento de las obligaciones, la calidad de las actividades y la adecuada administración de los recursos.

i. Confirmar que la ESAL se encuentre al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente, como requisito para el desembolso de recursos.

j. Registrar en SECOP II la designación del supervisor del convenio, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución.

k. Cumplir las obligaciones adicionales necesarias: Ejecutar todas las acciones complementarias que se deriven de la naturaleza del convenio, de los estudios previos y de los documentos técnicos anexos, garantizando la adecuada articulación institucional y la participación del municipio en los espacios académicos, museográficos, experienciales y de inmersión territorial del proyecto.

A. OBLIGACIONES COMUNES:

El Municipio de Valledupar y la ESAL asumirán de manera conjunta las obligaciones necesarias para garantizar la ejecución efectiva del convenio de asociación Territorios Vivos París 2026, actuando bajo principios de corresponsabilidad, coordinación y transparencia.

a. Colaboración recíproca actuar de manera articulada, oportuna y eficiente para el desarrollo del convenio, manteniendo comunicación constante y transparente, coordinando acciones con el supervisor designado y asegurando la coherencia técnica, cultural y logística de todas las actividades nacionales e internacionales previstas en los ejes del proyecto.

b. Cumplimiento de los aportes comprometidos ejecutar los aportes económicos, técnicos, logísticos y administrativos establecidos en el convenio, garantizando su correcta aplicación dentro de los plazos acordados, la adecuada administración de los recursos y la entrega oportuna de soportes, evidencias y documentos requeridos por la normatividad vigente

c. Participación en la liquidación final Concurrir activamente en el proceso de liquidación del convenio, entregando informes, soportes y evidencias que demuestren la ejecución de las actividades y facilitando la verificación de resultados por parte del supervisor y las autoridades competentes.

d. Gestión de riesgos y contingencias Identificar y mitigar riesgos operativos, logísticos, administrativos y de seguridad asociados a las actividades del

	convenio, implementando medidas preventivas y protocolos que protejan a los participantes, beneficiarios y equipo técnico durante la ejecución del proyecto. e. Promoción y visibilidad de las actividades Coordinar la difusión institucional del proyecto, asegurando que la comunicación y promoción de las actividades se realicen de manera adecuada, alineada con el objeto del convenio y resaltando la identidad cultural, artesanal y territorial del municipio sin fines comerciales. f. Cumplimiento normativo Garantizar que todas las actividades, recursos y documentos se ejecuten conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, cumpliendo criterios de transparencia, eficiencia, legalidad y responsabilidad fiscal.
4) Valor Del Proyecto y aporte del municipio de Valledupar	El valor estimado para la ejecución del presente convenio de asociación asciende a **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000M/CTE),** suma que incluye todos los costos asociados a la ejecución del proyecto Territorios Vivos París 2026, tales como gastos logísticos, técnicos, administrativos, académicos, culturales, aportes parafiscales, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto del convenio. Este valor se determinó a partir del análisis técnico y financiero realizado durante la fase de estructuración del proyecto, el cual incluyó la revisión de costos referenciales por eje estratégico, la identificación de actividades nacionales e internacionales y la verificación de los aportes concurrentes entre el Municipio de Valledupar y la ESAL, conforme a los criterios de razonabilidad y suficiencia establecidos en el Decreto 092 de 2017. En el marco del régimen especial de convenios de asociación, la cuantía final se fija atendiendo la disponibilidad presupuestal del Municipio, la capacidad demostrada de la ESAL y la naturaleza de las actividades conjuntas, sin que exista relación conmutativa ni obligación de equivalencia económica entre las partes. El convenio se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de manera que las actividades previstas en los ejes del proyecto se desarrollarán conforme a la programación y hasta el agotamiento de los recursos efectivamente apropiados y amparados presupuestalmente. Las obligaciones financieras derivadas del presente convenio estarán respaldadas con cargo al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Municipio de Valledupar – Vigencia Fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2552 del 14/07/2026, expedido por la autoridad competente.
4.1 APORTE DE LA ESAL	**DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE**
4.2 IVA	**EXENTO DE IVA** (por tratarse de la ejecución de un proyecto de inversión con recursos 100% aportados por el municipio (de régimen especial decreto 092 de 2017) y no de un contrato para adquirir un bien o servicio de los que se rigen por la ley 80 de 1993).
5) FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	El Municipio de Valledupar realizará el giro del 100% del valor de su aporte dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la legalización del convenio, a la aprobación de las garantías y a la radicación de los documentos requeridos, efectuando el pago en la cuenta bancaria certificada de la ESAL, cuya destinación deberá corresponder exclusivamente al objeto del convenio. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser utilizados de manera estricta para cubrir los costos y gastos derivados de las actividades de interés público previstas en el convenio, dentro del período de ejecución y con los soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten idoneidad, experiencia y capacidad organizacional de la ESAL. Para efectos del desembolso, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), conforme a lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto

	510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012. El pago se efectuará únicamente una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y técnicos establecidos por la normatividad vigente y por las cláusulas del presente convenio, garantizando así la transparencia, legalidad y correcta ejecución de los recursos públicos. Previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe de supervisor y certificado de cumplimiento por parte de este, constancia expedida por el Representante legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, del pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR). El convenio se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, que obra como adjunto al expediente contractual. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, el contratista deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última
6) pago de estampillas:	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del presente convenio, el cual no tiene carácter conmutativo, es decir, no existe contraprestación a favor del Municipio de Valledupar, no se adquirirá un bien ni se prestará un servicio en el sentido tradicional. La entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) ejecutará un proyecto con recursos aportados por el ente territorial, por lo que no surge obligación de pago de estampillas. Esta posición se sustenta, además, en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se establece que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada por el artículo 355 de la Constitución Política, no pueden ser objeto de estampillas, dado que se trata de recursos del ente territorial y no de una contratación ordinaria con contraprestación directa de bienes o servicios.
6.1) Imputación presupuestal	EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 3178 CERTIFICA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR $60.000.000 EN LA VIGENCIA 2026, CON CARGO AL RUBRO 96210 – SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE ARTES ESCÉNICAS, FINANCIADO CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, DESTINADO AL PROYECTO BPIN 2026000000019768.
7) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente convenio de asociación se ejecutará en el Municipio de Valledupar.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 2454-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS NIT 900305447-3

8) supervisión y/o interventoría:	Dada la naturaleza especial del presente convenio de asociación y la ausencia de relación conmutativa entre las partes, el Municipio de Valledupar ejercerá la supervisión del convenio en cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos y de control sobre la ejecución de las actividades de interés general. La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto o su delegado, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio y en las normas que regulan la supervisión contractual. El Supervisor tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Supervisar la correcta, eficiente y oportuna ejecución de todas las actividades previstas en los ejes del proyecto Territorios Vivos París 2026, verificando el cumplimiento de los estándares de calidad, los cronogramas y los compromisos establecidos en el convenio y en los estudios previos. 2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del convenio en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y garantizar la actualización de la información contractual durante toda la vigencia del convenio. 3. Coordinar y participar en reuniones periódicas de seguimiento con la ESAL, verificando avances, cronogramas, cumplimiento de actividades y articulación institucional. 4. Revisar y validar los soportes técnicos, administrativos, financieros y audiovisuales que respalden la ejecución de cada actividad, asegurando su correspondencia con el objeto del convenio. 5. Expedir certificaciones parciales y finales de cumplimiento, verificando la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales por parte de la ESAL, como requisito para autorizar desembolsos. 6. Elaborar los informes de supervisión necesarios para la autorización de pagos y para la trazabilidad de la ejecución contractual. 7. Informar oportunamente al ordenador del gasto o a la autoridad competente sobre incumplimientos, irregularidades o situaciones que afecten la correcta ejecución del convenio, conforme a la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. 8. Velar por la publicación oportuna en SECOP II de los documentos, informes y actos relacionados con la ejecución del convenio. 9. Ejercer todas las funciones propias de la supervisión contractual, garantizando la transparencia, la correcta administración de los recursos públicos y la adecuada ejecución del convenio. 10. Desempeñar sus funciones sin generar subordinación laboral con la ESAL, actuando exclusivamente en representación del Municipio de Valledupar.
9) Garantías:	Si bien el contrato a celebrar no está regulado en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica y los riesgos analizados, y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio, esta dependencia considera pertinente determinar los amparos que pueden cubrirse mediante garantía. En consecuencia, LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, una Garantía Única de Cumplimiento, expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes especificidades:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1. CUMPLIMIENTO</td><td>Vigencia: Desde el inicio de la ejecución del convenio y hasta dos (2) meses posteriores a su terminación, tiempo razonable para la presentación de informes finales y actas de liquidación.

Cuantía: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, porcentaje proporcional al riesgo real asumido por la entidad, toda vez que no se otorga pago anticipado y los desembolsos se realizan contra entrega de productos e informes verificados.

Este amparo cubrirá el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, así como su cumplimiento tardío o defectuoso.</td></tr>
</table>
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD

La cuantía y vigencia de la garantía aquí establecida responde a un análisis de riesgos objetivos, en el cual se determinó que:

- El objeto contractual es de interés social: Se trata de un convenio de asociación para promoción cultural, sin fines de lucro.
- Los mecanismos de control son suficientes: La entidad cuenta con herramientas de supervisión, seguimiento y verificación de productos que mitigan el riesgo de incumplimiento.

En este sentido, la garantía exigida guarda estricta proporcionalidad con el riesgo real asumido por el municipio, evitando cargas excesivas que puedan desincentivar la participación de entidades sin ánimo de lucro o desviar recursos que deberían destinarse al cumplimiento del objeto contractual.
DISPOSICIONES GENERALES: "Las garantías solicitadas tienen por objeto únicamente asegurar la correcta ejecución de las actividades del proyecto de fortalecimiento cultural, la destinación específica de los recursos y la presentación de los informes requeridos por el Municipio de Valledupar, en el marco del Decreto 092 de 2017. En ningún caso constituyen anticipo, pago de bienes o servicios, remuneración, ni generan utilidad para la entidad ejecutora.
La aprobación de la póliza por parte del Municipio constituye requisito para el inicio de la ejecución del convenio.

Las garantías requieren aprobación de la Secretaría General a través de la plataforma SECOP II."</td></tr>
<tr><td>10) inhabilidades e incompatibilidades</td><td>Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.</td></tr>
<tr><td>11) solución directa de controversias contractuales</td><td>Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Convenio acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.</td></tr>
<tr><td>12) Relación laboral</td><td>Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente convenio de asociación podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Convenio.</td></tr>
<tr><td>13) Clausula indemnidad del municipio</td><td>Las Partes vinculadas al convenio se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio de asociación por régimen especial con oferta.</td></tr>
<tr><td>14) Clausula cesión</td><td>Este convenio se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrá ser cedido a persona alguna sin previa y escrita</td></tr>
</table>

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 2454-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS NIT 900305447-3

	autorización de las partes.
15) Información del proyecto:	El proyecto BPIN 2026000000019768, con valor y priorización por $60.000.000, fue viabilizado y priorizado en el 299 Comité de Priorización del 3 de septiembre de 2026. Se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 en el Eje Transformador 3 y el Catalizador 303, orientado a otorgar dos estímulos al sector artístico, dentro del sector Cultura, programa 3301 y producto 3301054.
16) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
17) Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:	La ESAL declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Valledupar o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
18) Autorización de datos personales e imagen:	La ESAL mediante la firma del presente documento, autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para el tratamiento de sus datos personales e imagen, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Esta autorización faculta al Municipio de Valledupar, como responsable del tratamiento, a recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar, transferir, compartir, suprimir y transmitir los datos e imagen, tanto a nivel nacional como internacional, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros encargados, exclusivamente para el desarrollo de las actividades pactadas en este contrato, La ESAL reconoce haber sido informado de sus derechos en relación con sus datos personales, tales como conocer, actualizar, rectificar y, cuando proceda, revocar la autorización, así como presentar consultas, peticiones y reclamos ante la Superintendencia de Industria y Comercio o demás entidades competentes. Para ejercer estos derechos, PARÁGRAFO: Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados al Municipio de Valledupar son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Cualquier error en la información proporcionada será de exclusiva responsabilidad de La ESAL, exonerando al Municipio de toda responsabilidad ante cualquier autoridad.
19) protección de datos personales por parte del contratista.	La ESAL se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de este contrato única y exclusivamente para las finalidades y para realizar las actividades directamente relacionadas con el servicio contratado, respetando en todo momento el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales. La ESAL realizará el tratamiento de la información conforme a las medidas técnicas, humanas, legales y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales. Asimismo, se compromete a adoptar todas las precauciones para evitar cualquier acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos personales. La ESAL se compromete a no divulgar los datos personales ni la información proporcionada durante la vigencia del contrato, ni una vez finalizado el mismo, salvo que sea expresamente autorizado por la entidad o esté autorizado por la ley. En caso de que ocurra un incidente de seguridad relacionado con los datos personales, La ESAL deberá reportarlo de inmediato a la entidad, a través del correo electrónico o canal establecido por la entidad, para que se tomen las medidas correspondientes, incluyendo la notificación ante las autoridades competentes, si así fuera necesario.
20) clausula	El Municipio podrá declarar la caducidad del convenio de asociación por régimen

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONVENIO No. 2454-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA – ASODAMAS NIT 900305447-3

caducidad	especial con oferta. cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
21) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El presente convenio de asociación. Se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma de este por las partes.	
22) Integralidad contrato electrónico:	Los contratos en el SECOP II están compuestos por el pliego electrónico, el contrato electrónico y los anexos que le acompañan, son: mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria. PÁRAGRAFO: En concordancia al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato. SECOP II: Es la plataforma oficial para la gestión electrónica integral de los procesos de contratación (es decir, el expediente digital). Los documentos que reposan en SECOP II tienen validez jurídica plena (Ley 527 de 1999, sobre comercio electrónico y mensajes de datos).	
23) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
24)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
25)Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Proyectó:	**ALFONSO DE JESÚS ROMO TANGARIFE - PROFESIONAL GRADO 2**	
Aprobó:	**EUDES JOSÉ OROZCO ORTIZ** – secretario general	

El presente documento es complementario al convenio de asociación por régimen especial con oferta se entiende suscrito en el Portal de Contratación SECOP II.

Nota: Los documentos que reposan en SECOP II tienen validez jurídica plena (Ley 527 de 1999, sobre comercio electrónico y mensajes de datos). Ver contrato electrónico SECOP II